

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Bogotá, D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Acción de tutela
Accionantes	Edward Julián Ortiz y Renny Edgardo Gómez
Accionado	Superintendencia de Sociedades
Radicado	110012203 000 2020 01513 00
Instancia	Primera
Asunto	Avoca conocimiento

Mediante auto del pasado 28 de septiembre, el Juzgado Catorce Penal del Circuito con Función de Conocimiento de esta ciudad, avocó el conocimiento de la acción de tutela instaurada por Edward Julián Ortiz y Renny Edgardo Gómez, quienes aducen la calidad de trabajadores de Multioficinas Conex S.A.S., contra la Superintendencia de Sociedades.

En esa misma providencia, se dispuso vincular y correr traslado de la acción a la Superintendencia de Sociedades, al Grupo de Admisiones – Reorganización Empresarial y al promotor designado para la empresa Multioficinas Conex S.A.S, Luis Alberto Camargo Puerto.

Allegadas las respuestas por dicha Superintendencia y el promotor mencionado, en providencia del 5 de octubre, el juzgado en referencia ordenó remitir a este Tribunal, por competencia, la presente acción para que *“se emita la decisión que en derecho corresponda”*.

Argumentó que *“De conformidad con el artículo 86 de la Carta Política, desarrollado en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, modificado por el Decreto 1382 de 2000 y conforme las reglas de reparto en acciones de tutela establecidas en el decreto 1983 de 2017, debe establecerse*

que este despacho no puede continuar el trámite de la presente acción constitucional, toda vez que de la lectura del escrito de tutela y de las respuestas allegadas por la entidad accionada, deviene la declaratoria de falta de competencia por parte de este estrado judicial para resolver la pretensión constitucional, la cual se rige dentro del marco del proceso de reorganización empresarial adelantado a la sociedad MULTIOFICINAS CONEX S.A.S y según lo previsto en los artículos 19.21 y 31.22 del CGP, la Superintendencia de Sociedades cumple funciones jurisdiccionales con categoría de Juzgado Civil Circuito”.

Así las cosas, el suscrito Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, dispone:

1. Avocar el conocimiento del trámite de tutela en referencia, en el estado que se encuentra.

2. Dado que mediante auto 430-010142 del 28 de septiembre de 2020, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización B. notificó sobre la existencia de esta tutela a las partes e intervinientes en el proceso de reorganización objeto de la súplica, téngase como vinculados a este trámite.

3. Advertir que se cuenta con el término de diez (10) días para emitir el fallo, contados a partir de la hora hábil siguiente a la recepción del escrito de tutela y sus anexos en la Secretaría de esta Sala, lo que tuvo lugar el 5 de octubre de 2020 8:00 p. m.

4. Comuníquese la presente decisión a los intervinientes. Por intermedio de la Superintendencia de Sociedades, realícese la respectiva comunicación a los terceros interesados en esta acción.

NOTIFÍQUESE

Documento con firma electrónica
IVÁN DARÍO ZULUAGA CARDONA
Magistrado

Firmado Por:

**IVAN DARIO ZULUAGA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 007 CIVIL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb69c155b9bee2da7d0de2b07a1af624147008b6a30af738322fc48918c83ab0

Documento generado en 07/10/2020 11:08:34 a.m.